

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 1100400305320210087600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Jimmy Alexander Ortiz Rincón, quedó notificado por conducta concluyente.

2.- A ítem 22 del expediente, se observa que la apoderada judicial del demandado, allega liquidación de crédito, junto con un depósito judicial, en los términos del inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso, así las cosas, se ordena que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito allegada por la demandada, a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

3.- A fin de continuar con el trámite se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los derechos de registro del embargo sobre inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría